

**8. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor eléctricos e hidrógeno)
de vehículos de ciclo Otto, 4T o 2T**

	Monóxido de Carbono				Dióxido de Carbono				Óxigeno				hidrocarburos (hexaval)				Óxido Nitrato			
	(ppm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO ₂)	Norma	Unidad	%	(O ₂)	Norma	Unidad	%	(HC)	Norma	Unidad	(ppm)	(NOx)	Norma	Unidad	(ppm)
Actual:				%			%				%				%				%	
Cuando:				%			%				%				%				%	
Vehículo con catalizador (EU) (NO) (NA)					Valor															
Temperatura de prueba					Temperatura															
Condiciones Ambientales					Temperatura ambiente															
					Humedad Relativa															

9. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

16. VERIFICACIÓN DE RESULTADOS										Valor	Norma	Unidad
Descripción	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Resultado			
	%		%		%		%					
Calentamiento		(ppm)		(ppm)		(ppm)		(ppm)				
Temperatura de operación del motor					Condiciones Ambientales					LTGE Estándar		Unidad
Temp. inicial			Temp. Final			Temperatura Ambiente			Unidad			
						Humedad Relativa			%			mm



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISION

- Mide - Cronometro Mide con báscula integrada Boschart SN: 830000424
- Mide - Alisador al gaso moto Boschart SN: 0M0000188
- Mide - Profundmetro KEX SN: 820-138

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSION UTILIZADA

- TECH-RTM V1.0 - Tecniq Ingeniería S.A.S.

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISION TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

José Rafael López Cañas [Foto trasera], José Rafael López Cañas [Inspección sensorial motor], José Rafael López Cañas [Inspección sensorial interior], José Rafael López Cañas [Foto delantera], José Rafael López Cañas [Profundidad de labrado], José Rafael López Cañas [Inspección sensorial inferior], José Rafael López Cañas [Inspección sensorial exterior], Johan Danilo Vargas Flores [Alineación, peso y frenos], José Rafael López Cañas [Tercera placa].

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TECNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

CRISTIAN RUBIANO MENDOZA

NOTA:

1. El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2. Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende la responsabilidad del propietario o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50-51 de la Ley 768 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3. En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue rechazado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos rechazados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 20 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe